

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 7 de octubre de 2020. Señora Juez, los términos fueron suspendidos inicialmente desde el día 16 de marzo y se reanudaron el día 30 de junio, según lo ordenado en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 5 de junio de 2020, y en consideración a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549, PCSJA20 – 11556 y PCSJA20 – 11567, en los que además se establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Posteriormente, por Acuerdo CSJANTA20-M01 se prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y por Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Y nuevamente por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó la suspensión de términos entre el 31 de julio y reanudando el 3 de agosto, y el 7 de agosto y reanudando el día 10 del mismo mes.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta las limitaciones de ingreso a la sede judicial, y el trabajo adelantado desde casa, se dio inicio a la digitalización de todos los expedientes a cargo del Despacho, (situación que fue informado a los apoderados y partes a través de correo electrónico), comenzando por los procesos más nuevos hasta los más antiguos, y para el caso concreto este expediente terminó de ser digitalizado el día 23 de septiembre de 2020. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado N° 05 001 31 10 001 2017 - 00670 00

Vista la constancia que antecede, se ordena que a través de Secretaría se comparta con la apoderada de los demandantes, la demandada y su apoderado, vínculo para acceder al expediente digital. Ello en razón a que los petentes solicitan conocer auto del 13 de marzo de 2020, por medio del cual se ordenó oficiar al Laboratorio de Genética Identigen, así como el respectivo oficio. A su vez, el cuaderno en el que se decretó la nulidad de la sentencia, y el auto que ordenó cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se autoriza y se pone en conocimiento de la contraparte el nuevo canal digital denunciado por la doctora ADRIANA RAMÍREZ APONTE, apoderada de los demandantes, esto es, el correo electrónico aramirez@rsjuridico.com y que fue verificado por el Despacho en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Por último, se agrega y pone en conocimiento respuesta del Laboratorio de Genética Identigen al oficio N° 161 del 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b8333adfa855990ee0d0c6d58ed232f9fd20c0b25dffbe152115c59f41279a6

Documento generado en 08/10/2020 02:08:13 p.m.